

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100031994 20423

En atención al informe secretarial y las solicitudes obrante en el expediente, se **DISPONE**:

NO TENER EN CUENTA la sustitución de poder ni la renuncia presentadas por las estudiantes VALENTINA SALAZAR D GREIFF y MARÍA VALENTINA CASSERES CACERES respectivamente, en atención a que la señora MARÍA HORTENCIA RAMÍREZ DAZA no hace parte de este proceso.

NO ATENDER la solicitud de levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se cumplen los presupuestos del inciso final del artículo 422 del Código Civil respecto de su hija MÓNICA ANDREA ROJAS RAMÍREZ.

AGREGAR a autos la comunicación remitida por el Juzgado 7 de Familia de Bogotá D.C.

Como quiera que, de la certificación remitida por el homologo se desprende que una de las demandadas posee una discapacidad que dio lugar a la solicitud del apoyo judicial que trata la ley 1996 de 2019, por cumplirse los requisitos del numeral 1° del artículo 161 del C. G. del P., y en aras de salvaguardar los derechos de la demanda MÓNICA ANDREA ROJAS RAMÍREZ, se hace necesario **DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso hasta tanto se tenga conocimiento de las resultas dentro del proceso radicado 2020-267 que cursa en el Juzgado 7 de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **23** HOY **18** de **ABRIL** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ea6aebf940e40c98892451659645cdf5547e2c84fc5c354fd50d0201ef6d24**

Documento generado en 08/04/2022 02:34:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**